



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO No 00025 DE DOCENCIA SERVICIO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y RED SALUD ARMENIA
E.S.E**

Entre los suscritos a saber **ORLANDO SALAZAR SALAZAR**, ciudadano Colombiano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° No 7.503.647 expedida en Armenia Quindío, quien en su calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO ENCARGADO**, nombrado Resolución No 0190 del 20 de febrero de 2012 expedida por el Rector de la Universidad **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, con acta de posesión del 47 de Febrero de 2011; Institución creada mediante el acuerdo No. 23 del 14 de octubre de 1960 de 1960, por el honorable Concejo Municipal de Armenia, ente universitario autónomo, con personería jurídica por mandato de la ley 56 de 1967, de carácter departamental, conforme al alcance de la ordenanza No. 014 de 1982, con régimen especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, por virtud de la ley 30 de 1992, con Nit No. 890.000432-8, y la Facultad Ciencias de la Salud y sus programas de Medicina, con código N° 120846100006300111100 expedido por el ICFES, Registro Calificado aprobado mediante Resolución N° 1567 del 6 de mayo de 2005 y acreditado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 11504 del 16 de diciembre de 2011 y Programa de Enfermería con código **ICFES** No 120846100736300111100, registro calificado incorporado al sistema Nacional de información de la educación superior, mediante resolución No. 1567 del 6 de mayo de 2005, del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, que en adelante y para todos los efectos jurídico-legales y administrativos, del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra, **RUBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO**, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.537.798. de Armenia Quindío, nombrado mediante decreto 026 de 2011 y acta de posesión número 054 del 03 de marzo de 2011, emanado de la Alcaldía Municipal de Armenia, en calidad de Gerente y Representante legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, con Nit número 801.001.440-8, entidad pública descentralizada del orden Municipal, adscrita a la Secretaría Municipal de Salud de Armenia Quindío, habilitada por el Instituto Seccional de Salud del Quindío, de conformidad con el decreto 2309 del 2002, y las Resoluciones 1439 de 2002, 486 y 1891 de 2003, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, que en adelante y para todos los efectos jurídico-legales y administrativos, del presente convenio se denominará **RED SALUD ARMENIA E.S.E**. Hemos acordado celebrar el siguiente convenio adicional de conformidad a las siguientes consideraciones: 1). Que el día 08 de mayo de 2009, la **UNIVERSIDAD** y **RED SALUD ARMENIA E.S.E**. suscribieron el



ICONTEC





**CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO No 00025 DE DOCENCIA SERVICIO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y RED SALUD ARMENIA
E.S.E**

Convenio No 00025, con el objeto de establecer una relación de Docencia-Servicio que permita articular en forma armónica las acciones de la facultad de ciencias de la salud de la universidad en especial los programas de medicina y enfermería y las de **RED SALUD**, para dar cumplimiento a la función social de las dos instituciones, a través de la atención en salud de la comunidad y la formación del talento humano en salud, a luz del proyecto educativo de Programas de Medicina y Enfermería, orientados siempre a garantizar una excelente formación académica de los estudiantes y a la prestación de un óptimo servicio de atención en salud a la comunidad, facilitando a los estudiantes la realización de prácticas formativas en el área de Medicina y Enfermería, para lograr con dicha práctica el desarrollo de actitudes propias del desempeño profesional, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia el mejoramiento de la calidad en la atención que le brinde **RED SALUD DE ARMENIA**, igualmente se podrán desarrollar actividades de investigación, capacitación, extensión, y proyectos de desarrollo tecnológico previa planeación y aprobación de las partes. 2.) Que el día 29 de diciembre de 2011 la **UNIVERSIDAD y RED SALUD ARMENIA E.S.E** suscribieron un convenio adicional con el fin de adicionar la cláusula decima segunda del convenio. 3) Que se hace necesario suscribir un nuevo contrato adicional entre las partes para modificar las cláusulas quinta, sexta y adicionar en tiempo la cláusula decima quinta del convenio No 00025 de fecha 08 de mayo de 2009, cláusulas referentes a la organización para el desarrollo del convenio, funciones del comité docencia servicio y se aumenta el termino de duración del convenio de conformidad al Decreto 2376 del 01 de julio de 2010; Convenio Adicional que se registrá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Modificar las cláusulas quinta, sexta y decima quinta del convenio No 00025 de fecha 08 de mayo de 2009 las cuales quedaran así: **CLÁUSULA QUINTA. ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO:** En este aspecto, se tendrán en cuenta: El Comité Docencia-Servicio, el registro de la información, la Coordinación de actividades y las actas que se generen de la presente relación. **A) COMITE DOCENCIA-SERVICIO:** Corresponde a este comité, la coordinación, seguimiento y la evaluación de los planes de trabajo y actividades en general que se den en cumplimiento del Convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité estará conformado por el gerente de **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, o su representante, como parte del escenario de prácticas, el Decano de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Quindío, o un representante por parte de **LA UNIVERSIDAD** y un representante de los estudiantes que estén rotando por **RED SALUD ARMENIA E.S.E. PARAGRAFO SEGUNDO:** El Comité podrá conformar



ICONTEC





**CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO No 00025 DE DOCENCIA SERVICIO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y RED SALUD ARMENIA
E.S.E**

comisiones o grupos de estudio, según los temas materias necesarias para cumplir los objetivos de Plan y podrá invitar cuando lo considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones, a otros participantes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El comité de docencias servicio sesionara cada dos meses y en forma extraordinaria a solicitud de los representantes legales de las instituciones **CLÁUSULA SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE DOCENCIA:** Serán funciones del Comité: **1.** Darse su propio reglamento. **2.** Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del Decreto 2376 de 2010, así como de los convenios que rigen la relación docencia servicio. **3.** Verificar y evaluar el cumplimiento de los Planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia servicio. **4.** Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica. **5.** Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia servicio. **6.** Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten **7.** Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia servicio. **8.** Reunirse por lo menos una vez cada trimestre. **9.** Aplicar lineamientos, instrumentos y estrategias basadas en la normatividad vigente, para la evaluación del cumplimiento, mantenimiento y desarrollo del Convenio Docencia Servicio. **10.** Definir y acordar planes de mejoramiento que permitan asegurar y mantener los criterios mínimos de calidad definidos para el desarrollo de los Convenios Docencia Servicio, con base en las no conformidades identificadas con la aplicación de los instrumentos de evaluación. **11.** Verificar y acompañar el cumplimiento de los compromisos acordados en los planes de mejoramiento. **12.** Registrar sus actuaciones en actas las cuales, se adjuntaran al convenio marco. **13.** Elaborar un programa conjunto de trabajo anual acorde con el artículo 13 del decreto 2376 de julio 01 de 2010, y dar la respectiva aprobación al inicio de las actividades de Docencia-Servicio. **14.** Estudiar y emitir concepto sobre los programas, proyectos y actividades que específicamente le sean presentados dentro de los plazos convenidos. **15.** Evaluar periódicamente la ejecución del Convenio Docencia-Servicio en cuatro momentos u oportunidades: **a.** Durante su desarrollo, por parte de todos cuantos en él intervienen. **b.** Al final de cada semestre. **c.** Al finalizar la vigencia del Convenio para establecer los términos de su cumplimiento. **d.** Cuando las partes lo consideren pertinente. **16.** Evaluar la concordancia entre el objeto del presente Convenio Docencia-Servicio y los objetivos



ICONTEC



**CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO No 00025 DE DOCENCIA SERVICIO
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y RED SALUD ARMENIA
E.S.E**

de los programas, la cual hará mediante la aplicación de instrumentos que midan: a. La participación docente del personal asistencial. b. La participación asistencial del personal docente. c. El grado de satisfacción de los usuarios que se benefician del Convenio. d. El grado de satisfacción de los estudiantes. 17. Elaborar el informe final de evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y de los proyectos que se celebren entre **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, y **LA UNIVERSIDAD**. 18. Las decisiones se adoptaran por mayoría. 19. Realizar las demás funciones reglamentadas por el Ministerio de Salud en cuanto a docencia servicio. **B) REGISTRO DE INFORMACION:** El Comité Docencia Servicio adoptara un mecanismo que permita el registro de todos los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en el cumplimiento del Convenio docencia servicio, que constituyen las Memorias de esta Relación Docente. **C) COORDINACION DE ACTIVIDADES:** La ejercerá la oficina y la persona designada por **RED SALUD ARMENIA E.S.E**, y el docente o docentes, designado por **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DURACIÓN:** El presente convenio tiene una duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su firma, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2376 del 01 de julio de 2010. Podrá ser terminado o renovado por voluntad de las partes, expresada de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento, comunicando la decisión respectiva por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás condiciones del Convenio continúan igual.

Para constancia se firma en Armenia Q, a los días del mes de de Dos Mil Doce (2012)


ORLANDO SALAZAR SALAZAR
Rector Encargado
Universidad del Quindío

06 MAR 2012

RUBEN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO
Gerente
Red Salud Armenia E.S.E

Elaboró José del Carmen Ruiz Gamboa

Revisó: DR. Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica UNIQINDÍO

